
INDECOPI: DECLARAN ILEGAL REQUISITO EXIGIDO POR ESSALUD PARA DEVOLUCIÓN DE SUBSIDIOS

Con fecha 06 de febrero de 2024, mediante **Resolución N° 0011-2025/SEL-INDECOPI**, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) ha declarado como ilegal:

- La exigencia que recaía sobre los empleadores para presentar el expediente de validación de los certificados médicos en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su emisión a fin de solicitar el reembolso de los subsidios por incapacidad temporal, maternidad o lactancia por parte del Seguro Social de Salud (EsSalud).

Esta medida, contenida en el subnumeral 6.2.4.1.1 de la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, ha sido considerada una barrera burocrática que contravenía las disposiciones legales vigentes, específicamente el artículo 13 del Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley 26790, aprobado por el Decreto Supremo 013-2019-TR.

ANÁLISIS

En el actual sistema de reembolsos de EsSalud las empresas adelantan los pagos de los subsidios a los trabajadores y luego solicitan el reembolso al Seguro Social. Sin embargo, hasta el pronunciamiento de Indecopi, si no se cumplía con el plazo de 30 días, la entidad no devolvía el dinero, dejando a los empleadores sin posibilidad de recuperar dichos pagos.

La decisión de la Sala ratifica un pronunciamiento previo emitido en primera instancia, mediante la Resolución N° 0215-2024/CEB-INDECOPI, del 24 de mayo de 2024. Así, con esta última resolución, EsSalud ya no podrá exigir el cumplimiento del plazo de 30 días para la presentación de los expedientes de validación de los certificados médicos.

En caso de requerir más información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe

- Gerencia Legal T 616 4444 anexo 248